



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL
CIUDADANO Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, numeral 7 del artículo 1 del Decreto 1273 de 2020, en la Agenda Regulatoria 2022 del Ministerio de Minas y Energía –Dirección de Hidrocarburos, fila 48, aparece incluido el proyecto normativo “Prorroga Reglamento Técnico de Emergencia sobre algunos parámetros de calidad de los combustibles líquidos”

Que el Ministerio de Minas y Energía publicó el referido Proyecto normativo para consulta de la ciudadanía, grupos de interés a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, desde el diecisiete (17) de noviembre hasta el dos (02) de diciembre de 2022, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

[Prorroga Reglamento Técnico de Emergencia sobre algunos parámetros de calidad de los combustibles líquidos \(minenergía.gov.co\)](http://minenergía.gov.co)

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana recibió comentario de dos (02) parte interesada a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergía.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá el seis (06) de diciembre de 2022.

Martha Isabel Jaime Galvis

Anexo: once (11) folios + Informe de comentarios Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis



405

Aceso: Reservado (), Público (x), Classificada ().

GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTION DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución “Prorroga Reglamento Técnico de Emergencia sobre algunos parámetros de calidad de los combustibles líquidos”

Fecha inicial recepción de comentarios: 17 de noviembre de 2022

Fecha fin para recibir comentarios: 02 de diciembre de 2022

Solicitantes:

Juan Diego Barrera Rey
Oficinas Asesora jurídica

Catalina Camargo Angarita
Dirección de hidrocarburos

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergía.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergía.gov.co y Sección_comentarios

PUBLICACIÓN

Página 2 de 13

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

[Prorroga Reglamento Técnico de Emergencia sobre algunos parámetros de calidad de los combustibles líquidos \(minenergia.gov.co\)](https://www.minenergia.gov.co)

The screenshot shows the website interface for the 'Prorroga Reglamento Técnico de Emergencia sobre algunos parámetros de calidad de los combustibles líquidos'. At the top, there is a navigation menu with links for 'Inicio', 'Ministerio', 'Misional', 'Transparencia', 'Servicio al Ciudadano', 'Participa', 'Repositorio Normativo', and 'Sala de Prensa'. Below the menu, the page title is 'Prorroga Reglamento Técnico de Emergencia sobre algunos parámetros de calidad de los combustibles líquidos'. The page includes the following text:

Minenergía, Bogotá.
Sector: Hidrocarburos
Fecha Inicio: 17 de Noviembre de 2022
Fecha Fin: 2 de Diciembre de 2022

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana el proyecto de resolución "Por la cual se prorroga la vigencia de la Resolución 40433 de 2021 que establece el Reglamento Técnico de Emergencia sobre algunos parámetros de calidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo, de los biocombustibles y sus mezclas", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo viernes 02 de diciembre de 2022.

Proyecto de Resolución - "Por la cual se prorroga la vigencia de la Resolución 40433 de 2021 que establece el Reglamento Técnico de Emergencia sobre algunos parámetros de calidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo, de los biocombustibles y sus mezclas"

Otros documentos

- Memoria Justificativa

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía



Prorroga Reglamento Técnico de Emergencia sobre algunos parámetros de calidad de los combustibles...

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del...

Sector: Hidrocarburos

Fecha Inicio: 17 de Noviembre de 2022

Fecha Fin: 2 de Diciembre de 2022

Ver Foro

Ilustración 2 Divulgación: publicación aviso en home/ Portal Web MinEnergía

El futuro es de todos Minenergía
#LaNUEVAENERGÍA

Pueden participar

con sus comentarios, sugerencias y/u observaciones en los foros publicados para consulta ciudadana en nuestra página web www.minenergia.gov.co

Más información dando clic aquí

Grupo de Relacionamiento al Ciudadano y Gestión de la Información

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2022

Doctora
BELIZZA JANET RUIZ MENDOZA
Viceministra de Energía
Ministerio de Minas y Energía
Bogotá D.C.

Doctor
SANDRA PATRICIA VILARDY QUIROGA
Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Bogotá D.C.

Asunto: *Comentarios al proyecto de resolución "por la cual se prorroga la vigencia de la Resolución 40433 de 2021 que establece el Reglamento Técnico de Emergencia sobre algunos parámetros de calidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo, de los biocombustibles y sus mezclas".*

Respetadas Viceministras,

Agradecemos el espacio dispuesto por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible para presentar comentarios al proyecto de resolución del asunto.

Al respecto, de acuerdo con lo planteado en nuestras comunicaciones del 14 de febrero¹, 13 de mayo² y 16 de mayo de 2022³, de manera atenta insistimos en la importancia y la necesidad de remunerar la provisión de los deltas de calidad y las cuñas, así como la disposición del 'transmix', servicios requeridos para la preservación de la calidad de los combustibles líquidos aguas abajo de las refinerías y en consecuencia necesarios para el cumplimiento de las especificaciones de calidad establecidas en la Resolución 40103 de 2021.

¹ Radicado 1-2022-005599 del Ministerio de Minas y Energía, y 1-2022-011225 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

² Radicado 1-2022-018138 del Ministerio de Minas y Energía, y 1-2022-057110 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

³ Radicado 1-2022-018335 del Ministerio de Minas y Energía, y 1-2022-037492 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Carrera 13 No. 36 - 24 Piso 5, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (571)2344000
1/4

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





En este sentido, agradecemos a los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible por las gestiones que puedan realizar para que se dé cumplimiento a la Resolución 40265 de 2022, modificada por la Resolución 40399 de 2022, que le fijó un plazo a la CREG para establecer transitoriamente la remuneración mencionada, en la estructura de precios de los combustibles.

En el anexo consignamos comentarios específicos al articulado propuesto. Agradecemos su atención a esta comunicación.

Reciban un cordial saludo,

CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Gerente de Estrategia Regulatoria

Copia: Dr. Camilo Andrés Rincón, Director de Hidrocarburos.
Dra. Andrea Corzo Álvarez, Directora de Asuntos Ambientales Sectoriales y Urbana.

Carrera 13 No. 36 - 24 Piso 5, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (571)2344000
2/4

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Gerencia de Estrategia Regulatoria

**Anexo
Comentarios al proyecto de resolución**

No	Tema de observación	Artículo	Comentario detallado
1	Método de ensayo - Filtrabilidad -Tabla 3B	Artículo 4 Tabla 3B - nota 12 De la Resolución 40103 e 2021	<p>Sugerimos modificar la nota 12 de la tabla 3B del artículo 4 de la Resolución 3013 de 2021, de tal manera que se aclare el reporte del parámetro de 'filtrabilidad'.</p> <p>En efecto, el parámetro '19. Filtrabilidad' de la tabla 3B incluye dos métodos de ensayo: el ASTM D 7501-18 y el ASTM D2068-20.</p> <p>El método ASTM D 7501-18 reporta sus resultados en el Sistema Internacional de Unidades (SI), en 'segundos', lo que lo hace consistente con el límite de la Resolución 40103 de 2021, que establece un límite máximo para la filtrabilidad de 360 segundos.</p> <p>El método ASTM D2068-20, dentro de su ámbito de aplicación es específico para aplicarse a los destilados medios, el biodiesel y sus mezclas con diésel. Sin embargo, este método no reporta sus resultados en las mismas unidades de la norma ASTM D 7501-18. El método ASMT D 2068-20 reporta los resultados mediante un número adimensional llamado "filter blocking tendency" (FBT por sus iniciales en inglés). Por lo anterior, no es posible comparar los resultados de este método con el límite establecido en la resolución.</p> <p>En vista de lo expuesto y dado que el método más especializado para la necesidad de medición en malla de refinería o puerto alterno es el ASTM D2068-20, cuyos resultados se reportan en FBT, se sugiere modificar la nota 12 de la tabla 3B con el objetivo de permitir que en malla de refinería y puerto alterno se reporte el resultado del método ASTM D2068-20 en la unidad FBT:</p> <p>*Artículo XX. Modifíquese la nota 12 de la tabla 3 del artículo 4 de la Resolución 40103 de 2021, así:</p> <p>*(12) Deberá certificarse el parámetro de filtrabilidad en malla de refinería o puerto alterno, al Ministerio de Minas y Energía, exigible desde el segundo año, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución. Para el diésel fósil y sus mezclas con biocombustibles, el agente refinador o importador podrá reportar el parámetro en la unidad FBT de acuerdo con el método ASTM D2068-20. Con base en la información reportada en los primeros dos años de la implementación de esta medición el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y</p>

Carrera 13 No. 36 - 24 Piso 5, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (571)2344000
3/4

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Gerencia de Estrategia Regulatoria

No	Tema de observación	Artículo	Comentario detallado
			<i>Desarrollo Sostenible determinarán un límite para este parámetro en malla de refinería o puerto alterno."</i>
2	Vigencia de los artículos 3, 5, 6 y 7	3, 5, 6, y 7	Los artículos 3, 5, 6 y 7 contienen correcciones a la Resolución 40103 de 2021 que son necesarias de manera permanente. Por lo anterior, sugerimos que la vigencia de estos artículos sea indefinida. <i>"Artículo 10. Vigencia. Los artículos 3, 5, 6 y 7 de la presente resolución se mantendrán vigentes hasta tanto sea expedido un acto administrativo que los modifique."</i>

Carrera 13 No. 36 - 24 Piso 5, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (571) 2344000
4/4

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Comentario 2

De: Gerencia de Regulación Tarifas (CENIT)

Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 16:55

Asunto: Cenit envió comentarios Prorroga Reglamento Técnico Calidad Combustibles Líquidos

DocuSign Envelope ID: CCDEB3AD-1843-42B7-8B3B-1E8A3FB8B7C6



CEN-DFM-4981-2022-E

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2022

Doctor
CAMILO ANDRÉS RINCÓN
Director de Hidrocarburos
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Calle 43 No. 57 - 31 CAN
Ciudad

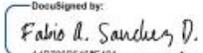
Asunto: Comentarios Cenit al Proyecto de Resolución: "Por la cual se proroga la vigencia de la Resolución 40433 de 2021 que establece el Reglamento Técnico de Emergencia sobre algunos parámetros de calidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo, de los biocombustibles y sus mezclas"

Respetado doctor Rincón,

Atendiendo lo definido por el Ministerio de Minas y Energía para el proyecto de Resolución: "Por la cual se proroga la vigencia de la Resolución 40433 de 2021 que establece el Reglamento Técnico de Emergencia sobre algunos parámetros de calidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo, de los biocombustibles y sus mezclas", compartimos desde Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. los comentarios en el formato adjunto de Excel®, definido por el Ministerio.

Agradecemos sean tenidos en cuenta nuestros comentarios, y desde Cenit quedamos prestos a cualquier consideración.

Cordialmente,

DocuSigned by:

FABIO A. SÁNCHEZ DÍAZ
Gerente de Regulación y Tarifas

Elaboró: Raúl Ávila
Juan Cárdenas

Anexo: CENIT Prorroga_Reglamento_Técnico_de_Emergencia_parámetros_calidad_combustibles_líquidos.xlsx

DS

DS


Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos | Nit: 900.531.210-3 | Pbx: +57 1 3198800 | Calle 113 # 7-80, Piso 13, Bogotá, Colombia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



	FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS	FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector:	Hidrocarburos		
Epígrafe:	Por la cual se prorroga la vigencia de la Resolución 40433 de 2021 que establece el Reglamento Técnico de Emergencia sobre algunos parámetros de calidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo, de los biocombustibles y sus mezclas		
Fecha inicio:	17/11/2022		
Fecha fin:	2/12/2022		

Fecha Comentario: 2/12/22

Datos de contacto: Fabio Sánchez Díaz	Correo electrónico: fabio.sanchez@cenit-transporte.com
Nombre de la empresa o interesado: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Considerando, página 2	Actualmente la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía se encuentra adelantando el análisis y evaluación para llevar a cabo la modificación de los parámetros de	Teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en desarrollo por parte de la CREG la normatividad asociada a la remuneración de deltas de calidad, cuñas y transmix y lo dispuesto en la

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





calidad de los combustibles fósiles, de los biocombustibles y sus mezclas, los cuales deberán adoptarse a través de un reglamento técnico definitivo, previo el cumplimiento de las consultas que deban adelantarse ante la Dirección de Regulación del Ministerio de Industria y Comercio conforme lo disponen las disposiciones aplicables. El inciso segundo del artículo 2.2.1.7.5.12 del Decreto 1074 de 2015 dispone que los reglamentos técnicos de emergencia o urgencia tendrán una vigencia de doce (12) meses y podrán prorrogarse hasta por seis (6) meses más. Lo anterior en concordancia con lo previsto en el artículo 19 de la Decisión 827 de la Comunidad Andina.

Resolución CREG 208 de 2021(1) y en la Resolución MME – MADS 40103 de 2021(2) , resulta muy importante lograr la respectiva armonización regulatoria.

En este contexto, solicitamos respetuosamente al Ministerio considerar la introducción en el reglamento técnico de un plazo equivalente al de la definición de la remuneración por parte de la CREG, durante el cual la exigencia de azufre en la gasolina motor sea de 100 ppm para toda la cadena de suministro.

(1) Por la cual se establece el Reglamento de Transporte por Poliductos (RTP)

(2) Expedida por los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente y Desarrollo Sostenible, “por la cual se establecen los parámetros y requisitos de calidad del combustible diésel (ACPM), los biocombustibles para uso en motores de encendido por compresión como componentes de mezcla en procesos de combustión y de sus mezclas y, de las gasolinas básicas y gasolinas oxigenadas con etanol anhidro, combustible para uso en motores de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			encendido por chispa, y se adoptan otras disposiciones”.
--	--	--	--

Los comentarios recibidos se enviaron a la dirección de Hidrocarburos; para ser tenidos en cuenta a la hora de expedir el acto administrativo.

Atentamente,

Martha Isabel Jaime Galvis

Coordinadora Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.